

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO n°. 19/2024
(Licitación Competitiva n°. LC-030-2024)
(Resolución de Adjudicación n°. 102/2024)

DISTRIBUIDO
FECHA: 23 SEP 2024
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA SEDE ADMINISTRATIVA SAN FRANCISCO Y PLANTEL SAN MARCOS DEL FOSALUD”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, años de edad, doctor en medicina,
del domicilio municipio departamento

portador de mi Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo

Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número VEINTIDÓS, celebrada a las ocho horas, del día cinco de junio del año dos mil veinticuatro, extendida por mi persona, y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, y certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, pueda ejercer todas las competencias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, entre ellas la de adjudicación de los contratos de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por otra parte

años de edad, Licenciada en Contaduría

Pública, del domicilio municipio departamento

portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de apoderada

administrativa con clausula especial de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno cero ocho cero seis- uno cero dos- cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Copia certificada de Poder Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., otorgada a las nueve horas,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

del día tres de noviembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Gabriel Alfredo Pérez Santos, otorgado a mi favor por la Representante Legal de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número TRES del libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO de Otros Contratos Mercantiles, el día ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por Licitación Competitiva LC- cero treinta - dos mil veinticuatro, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA SEDE ADMINISTRATIVA SAN FRANCISCO Y PLANTEL SAN MARCOS DEL FOSALUD", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, a su Reglamento en adelante, RLCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO CON IVA US\$	MONTO TOTAL CON IVA US\$
1	60208122	CENTRAL MANAGER /CENTRAL DE INCENDIOS/ PANEL HIBRIDO: Modelo: CAD150-1 Marca: DETNOV La gama de centrales analógicas de detección de incendio de Detnov ha sido certificada según la norma EN54-2, EN54-4 y EN54-13 para cubrir todos los requerimientos de la pequeña y mediana instalación. Esta gama de centrales la componen 2 modelos, ofreciendo la versión de 1 y 2 lazos. Cada lazo puede llegar a controlar hasta 250 elementos (1), sin existir limitaciones en el número de detectores, pulsadores, sirenas y módulos a instalar (2). La comunicación y alimentación entre los elementos del lazo y la central se realiza a través de 2 hilos, la conexión de éstos en el lazo soporta la no polaridad, en caso de utilizar los dispositivos sin aislador incorporado (3). Disponen de una salida por relé para el estado de alarma y otra salida para el estado de avería, 2 salidas de sirenas supervisadas y una salida de alimentación auxiliar de 24 V. Las centrales disponen de un teclado que permite la personalización del idioma que se precise y un display, para ofrecer toda la información necesaria, a base de menús y submenús de fácil navegación a través del teclado de control. También dispone de los leds de estado del sistema, así como los 20 leds de alarma y avería de las diferentes zonas. La central dispone de las funciones de auto búsqueda y auto diagnóstico, que facilita la puesta en marcha de la instalación, reduciendo los costes de ejecución de la obra, así como de un software que nos permite dar nombre a los dispositivos del lazo, asignarles sus zonas correspondientes	2	Unidad	\$3,580.00	\$7,160.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		<p>y crear maniobras entre los dispositivos de entrada y los de salida del sistema de detección.</p> <p>La gama de centrales CAD-150 puede conectarse a centrales analógicas y repetidores Detnov mediante las tarjetas de comunicación TRED-150 y TMB-151 (para redes F-Network) o TMB-251 (para redes S-Network).</p> <p>La red puede ser de hasta 32 nodos (centrales o repetidores). También existe la opción de conexión mediante fibra óptica. Posibilidad de integración con otros sistemas mediante el protocolo Modbus.</p> <p>Compatible con Detnov Cloud para el control y la gestión remota de la instalación a través de dispositivos móviles o a través de un ordenador, plataforma basada en servicios en la nube.</p> <p>Compatible con software gráfico SGD-151 para controlar y monitorizar la instalación a través de un ordenador.</p>				
2	60208122	<p>DETECTOR FOTOELECTRICO DE HUMO Tipo A: Modelo: DOD-220A-I Marca: Detnov Óptico/fotoeléctrico, alimentación LSN, protección IP40, aislador de corto circuito, procesamiento de señales inteligente, tensión de trabajo de 22 a 38 VDC; conexión en topología de lazo LSN, opción de montaje superficial o empotrado.</p> <p>Detector óptico de humo con aislador incorporado para sistema analógico, incorpora algoritmos de verificación y compensación de suciedad. Led indicador de estado y salida para piloto remoto o zumbador, sistema anti hurto (solo con Z-200). Color blanco. Incluye base de conexión Z-200. Certificados CPR EN 54-7 y EN 54-17. Dimensiones: 100 x 40 mm.</p>	90	Unidad	\$251.00	\$22,590.00
3	60208122	<p>DETECTOR DE HUMO POR HAZ REFLEJADO Tipo B: Modelo: Firebeam Blue Marca: Detnov Detector Lineal de humo Firebeam Blue, marca Detnov Detector lineal de humo motorizado de rayos infrarrojos con alcance de 70 metros ampliable hasta 140 o 160 metros mediante kits de ampliación. Configuración y mantenimiento mediante App.. Alimentación a 24Vcc. Certificado CPR EN 54-12. Dimensiones: 180 x 155 x 137 mm.</p> <p>Tipo B: Detector de Humo por Haz Reflejado/Convencional, unidad transmisor/receptor, campo de visión de 12 °; alimentación LSN, Alcance 8-100 metros, tolerancia +/- 1 ° movimiento. El detector lineal de humos por barrera de infrarrojos FIREBEAM BLUE está equipado con una cabeza motorizada que permite el auto alineamiento automático y se corrige continuamente con el movimiento de muros o tabiques de donde estén instaladas. Un prisma reflectante permite detectar humo de forma precisa dentro del rango de distancia determinado. El detector analiza la atenuación u oscurecimiento de la luz debido al humo que hay entre el detector y el reflectante, y actúa en consecuencia. Con un alcance máximo de 160 metros hace que FIREBEAM BLUE sea ideal para cubrir grandes superficies, con el consecuente ahorro de costes de instalación. La programación y el control se realizan desde el nivel del usuario con la ayuda de una App disponible para IOS y Android. La App FIREBEAM BLUE permite realizar la puesta en marcha, ajustar umbrales de alarma, ajustar tiempos de alarma y avería, auto test, diagnóstico ,etc. .La App también posee un número ilimitado de detectores desde su teléfono móvil o tablet.</p>	10	Unidad	\$1,216.00	\$12,160.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

4	60208122	PULSADOR MANUAL DE ALARMA/ ESTACION MANUAL DE EMERGENCIA/ ACTIVADOR MANUAL: Modelo: MAD-451-I Marca: Detnov Pulsador de alarma rearmable, para uso en interior, incorpora LED indicador, dispone de llave para pruebas de funcionamiento y rearme. Conexión al lazo mediante dos hilos, con aislador incorporado Certificado EN 54-11 y EN 54-17 Estación manual de emergencia, doble acción, compatible para operar en topología LSN	18	Unidad	\$273.00	\$4,914.00
5	60208122	SIRENA CON LAMPARA ESTROBOSCOPICA: Modelo: MAD-465-I Marca: Detnov Estroboscópica y audible, color rojo, certificación EN 54-3 y EN 54-17, consumo de corriente bajo, tecnología LED con 360 grados de visibilidad. Sirena direccionable con aislador incorporado. Dispone de 32 tonos seleccionables mediante micro interruptor y 3 volúmenes configurables: bajo, medio y alto. Estroboscópica y audible, color rojo	18	Unidad	\$318.00	\$5,724.00
6	60208122	UPS: Modelo:FX-1500 Marca: FORZA Especificaciones Tiempo de respaldo:Hasta 45 minutos aprox. Numero de salidas NEMA:8 tomas certificados NEMA 5-15R Salidas:8 tomacorrientes certificados NEMA 5-15R Relación Voltaje/Watts:1500Voltios/ 840Watts Regulación automática de voltaje (AVR), Potencia de salida 900 W, capacidad de potencia de salida (VA) 1.5 KVA, pantalla LCD, alarma auditiva para indicar perdida de energía o batería baja.	2	Unidad	\$330.00	\$660.00
Total con IVA incluido.....						US \$53,208.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) La contratista deberá entregar, instalar y configurar los bienes adquiridos a total satisfacción del Fosalud, garantizando su funcionamiento: b) La contratista deberá de proveer de todo lo requerido para el correcto funcionamiento del bien a adquirir, si existiere característica o accesorio que no se mencione en las especificaciones pero que sea necesario para el funcionamiento, deberá de proporcionarlo sin recargo adicional; c) Los equipos adquiridos deberán ser nuevos y cumplir con las normativas y/o especificaciones requeridas. **ESPECIFICAS:** a) Instalación y cableado de todos los dispositivos y accesorio en sede administrativa San Francisco y Plantel San Marcos, se distribuirá de la siguiente manera: Item uno: Central Manager/Central Incendios/ Panel Híbrido, uno en Sede San Francisco y uno en Plantel San Marcos; Item dos: Detector fotoeléctrico de humo tipo A, treinta en Sede San Francisco y sesenta en Plantel San Marcos; Item tres: Detector de humo por has reflejado tipo B, diez en Plantel San Marcos; Item cuatro: Pulsador Manual de Alarma/ Estación Manual de Emergencia/ Activador Manual, cinco en Sede San Francisco y trece en Plantel San Marcos; Item cinco: Sirena con



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

lámpara Estroboscópica, cinco en Sede San Francisco y trece en Plantel San Marcos; Item seis: UPS, uno en Sede San Francisco y uno en Plantel San Marcos. b) Suministro e instalación de infraestructura, tubería industrial EMT y canaletas, abrazaderas, extensiones de bajadas, cable calibre dieciocho AWG en dos hilos, tipo FPLR-CL3R FT4 de color rojo para aplicaciones en sistemas de detección de incendio y sistemas de evacuación, instalación de aisladores, relés, detectores, activadores y anunciadores; que permitan el correcto funcionamiento y activación del sistema. c) Configuración del sistema, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.

SERVICIOS CONEXOS: La contratista en coordinación con el administrador del contrato deberá realizar dos jornadas de instrucción (una en Sede San Francisco y una en Plantel San Marcos) para el personal que utilizará el sistema, la cual debe incluir: manejo de equipo, configuración y verificación de alarmas y fallas a nivel usuario, mantenimiento (limpieza), medidas de seguridad al operar equipo; dicha capacitación se realizará posterior a la instalación. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIOR A LA CONTRATACIÓN:** La contratista brindará soporte técnico a problemas que pudieran presentar los equipos, por el periodo de un año, posterior a la recepción de estos, sin que esto represente costo adicional alguno para Fosalud.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) El Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC- cero treinta - dos mil veinticuatro, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA SEDE ADMINISTRATIVA SAN FRANCISCO Y PLANTEL SAN MARCOS DEL FOSALUD"; b) La propuesta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día quince de agosto de dos mil veinticuatro; c) La resolución de adjudicación número cero ciento dos /dos mil veinticuatro, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro; d) Las garantías; f) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO- DOS DOS – UNO- SEIS UNO UNO CERO DOS y DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO- DOS DOS – UNO- SEIS UNO UNO CERO CUATRO. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$53,208.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional, ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, Distrito de San Salvador, Sal Salvador Centro, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del suministro contratado, por cada entrega solicitada por el Administrador del contrato, esto se hará contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, correspondiente del proveedor del Fosalud, según corresponda, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de proceso de compra, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UCP previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco Cuscatlán S.A., a nombre de la sociedad PROVEEDORES



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. dirección de correo Electrónico: contabilidad@pidelsalvador.com, y número de teléfono de contacto: dos dos cuatro cinco- siete nueve cero ocho. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Periodo de contratación:** a partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno diciembre de dos mil veinticuatro. **Plazo de entrega:** Plazo de entrega para el bien: CUARENTA días hábiles, a partir del día siguiente de la distribución del contrato; Plazo de entrega para instalación y configuración: CUARENTA Y CINCO días hábiles, a partir del día siguiente de la distribución de este contrato. **Forma de entrega:** De manera total por ítem completo. **Lugares de entrega:** Lugar de entrega de los equipos para revisión previa a la instalación: Plantel San Marcos: Kilómetro 10 Carretera Comalapa, Distrito de San Marcos, San Marcos Sur, departamento de San Salvador. **Condiciones de entrega:** a) La contratista tendrá cinco días hábiles posteriores a la distribución de contrato para presentar al administrador de contrato el cronograma de trabajo de instalación de los equipos para la aprobación de este. b) Una vez el cronograma de trabajo sea aprobado por el administrador de contrato la contratista podrá iniciar los trabajos de instalación (tubería, cableado, etc.) para los cuales tendrá un plazo de cuarenta días hábiles. c) Los lugares de instalación serán: Sede Administrativa San Francisco: Calle los Bambúes No. 11, Colonia San Francisco, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro y Plantel San Marcos: Kilómetro 10 Carretera Comalapa, Distrito de San Marcos, San Marcos Sur. d) La contratista entregará los equipos en el Plantel San Marcos, para que sean inspeccionados en su empaque por el Administrador de Contrato previo a su instalación, además entregara los manuales en físico y PDF; para esto tendrá un plazo de cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la distribución de contrato. e) Tras ser codificados por el Fosalud, los equipos se entregarán al contratista para que este proceda a su instalación en las ubicaciones definidas. f) La contratista al momento de realizar la entrega de los sistemas instalados deberá presentar al Administrador de Contrato, en físico y en archivo electrónico PDF, un informe de las tareas realizadas, listado de códigos de activación y desactivación de los sistemas de alarmas y croquis de ubicación de todos los equipos que se encuentren instalados y funcionando debidamente. g) La contratista deberá entregar limpia su área de trabajo, no dejar desperdicios de materiales utilizados. h) Al momento de realizar los trabajos de instalación el personal asignado deberá portar y hacer uso de equipo de protección personal (EPP). i) La contratista será responsable del traslado los bienes al lugar donde se realizarán los trabajos de instalación de los equipos, el personal deberá estar debidamente identificado como empleados de su empresa, de lo contrario la institución se reserva el derecho de permitir el ingreso del personal técnico a las instalaciones de cada almacén y sede administrativa. j) Se realizará una prueba de aceptación y funcionamiento programada, para verificar que todos los



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

componentes del sistema estén operativos y en en perfecto funcionamiento, se llenara formulario de REGISTRO DE FINALIZACIÓN DEL SISTEMA y se levantará acta de recepción de trabajos realizadas en los lugares donde queden instalados los equipos. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,320.80), equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia a partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco y deberá presentarse dentro de ocho (8) días contados a partir del día hábil siguiente de la distribución del contrato. La Garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza o Garantía Bancaria. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro; b) **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador del contrato garantía de fabricante o distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción del equipo, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la notificación por parte del administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta DOCE (12) meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, del Ingeniero Oscar Ovidio Martínez Elías, Técnico de Radiocomunicación, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cien / dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del RLCP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista. Las actas originales se enviarán a la Gerencia Financiera Institucional para los trámites de pago. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministro, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las



sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en proceso de compra por Licitación Competitiva número LC- cero treinta - dos mil veinticuatro, denominado "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE DETECCION DE INCENDIOS PARA SEDE ADMINISTRATIVA SAN FRANCISCO Y PLANTEL SAN MARCOS DEL FOSALUD", el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Fosalud, para



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil del Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad del Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal del Distrito de San Salvador, San Salvador Centro que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad del distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, RLCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección sesenta y uno avenida norte, entre la primera calle poniente y Alameda Roosevelt, número ciento cincuenta y uno, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; números de teléfono de contacto dos dos cuatro cinco- siete nueve cero nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del Fondo Solidario para
la Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"PROVEEDORES DE INSUMOS
DIVERSOS, S.A. de C.V."
"Contratista"